

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTR. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, Y, POR OTRA PARTE, CAPACITORES Y ELECTROSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CAPELINS", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL ING. [REDACTED] AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su Ley Orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Que señala como su domicilio legal ubicado en la Av. Adolf B. Horn número 8941 en la Colonia Arvento, en Cajititlán, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.
- Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZMG040210R31.

B. DECLARA "CAPELINS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- Que el Ing. [REDACTED] en "CAPELINS", quien acredita su personalidad y atribuciones para la firma del presente Convenio de Colaboración como persona moral en la

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx

Escritura Pública número 5093 de fecha 24 de julio del 2014 ante el notario el Licenciado Luis [REDACTED] de la Notaria 123 del Municipio de Guadalajara.

- b) Que tiene su domicilio ubicado en Av. [REDACTED] Colonia Chapalita C.P. 44510 en Guadalajara, Jalisco, con el correo electrónico: contacto@capelins.com.mx y con el numero telefónico [REDACTED] 4
- c) Que nuestro objetivo es: desarrollar proyectos, para que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante sus **Estancias y Estadías** o prácticas profesionales.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que en el presente Convenio de Colaboración, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo a las **ESTANCIAS** y **ESTADÍA**, como acciones concretas que serán reguladas por el multirreferido Convenio de Colaboración.
- b. Que para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento jurídico y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Las **Estancias** o **Estadía**, son proyectos 100% prácticos, realizados directamente dentro de "CAPELINS", con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como si fuera un trabajador más de la empresa.

SEGUNDA. - DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

La duración de las **ESTANCIAS** será de **90 (noventa) a 210 (doscientos diez) horas** en total, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando entre el cuarto (4°) y séptimo (7°) cuatrimestres de su carrera.

La duración de la **ESTADÍA** deberá cubrir **600 (seiscientos) horas**, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando el décimo (10) cuatrimestre de su carrera.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Para el cumplimiento del período de las **Estancias** o **Estadía**, "LA UPZMG", concertó con "CAPELINS", la disponibilidad de lugares y la asignación de proyectos.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx

Durante los periodos de las **Estancias o Estadía**, se deben observar los siguientes puntos por las partes:

- a) El horario diario del estudiante no debe ser mayor a 8 (ocho) horas ni menor a 4 (cuatro) horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.
- b) El estudiante deberá ser apoyado por un asesor académico de la "LA UPZMG", y un asesor por parte de "CAPELINS", para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
- c) Por lo que se refiere a la **Estadía**, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de "LA UPZMG".
- d) Todo estudiante que sea admitido por "CAPELINS", para que realice sus **Estancias o Estadía**, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que "CAPELINS", no establece en ningún caso relación laboral con el estudiante o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, "LA UPZMG", se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "CAPELINS", por lo que sus **Estancias o Estadía**, no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la empresa quiera otorgar, ya sea un apoyo económico o salario, como si fuera un empleado de la empresa.

CUARTA. - Son obligaciones de la "LA UPZMG", respecto de las **Estancias o Estadía**, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar **Estancias o Estadía**, en las instalaciones de "CAPELINS".
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las **Estancias o Estadía**, durante el periodo de duración de las mismas.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su **Estadía**, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "CAPELINS".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de **Estadía**.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "CAPELINS".
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el estudiante bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "CAPELINS", en el desarrollo de sus negocios.

QUINTA. - Son obligaciones de la "CAPELINS", respecto de las **Estancias o Estadía**, las siguientes:

- a) Supervisar a los estudiantes durante las **Estancias o Estadía**, durante el periodo de duración de la misma.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx

- b) Informar a la "LA UPZMG", en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las **Estancias o Estadía**.
- c) Cumplir con las actividades señaladas en el proyecto de **Estancias o Estadía**.
- d) Designar un asesor de "CAPELINS", para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "CAPELINS".
- f) Autorizar (3) tres días como máximo de inasistencias del estudiante a la empresa, para que atienda cuestiones relacionadas con procesos administrativos en "LA UPZMG".

SEXTA. -RESPONSABLES:


Para la coordinación general de este Convenio de Colaboración "AMBAS PARTES", designan como responsables operativos de dar seguimiento al presente Convenio de Colaboración, a los siguientes funcionarios, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones serán:

- Por "CAPELINS", el Ing. [REDACTED] en su carácter de Director y Representante Legal.
- Por "LA UPZMG", el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria.

SÉPTIMA. -Vigencia:

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una **vigencia hasta 31 de diciembre de 2024**, y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, en tal caso, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.



Leído que fue por las partes el presente convenio de colaboración y enterados del contenido y alcance del mismo, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, México el día 01 (uno) de septiembre del 2023.



Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx



POR "LA UPZMG".



MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

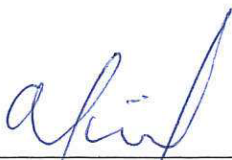
POR "CAPELINS".



DIRECTOR GENERAL

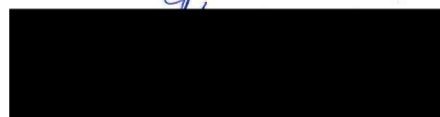
TESTIGOS

POR "LA UPZMG".



MTRO. JULIO CESAR LUMA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN, Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

POR "CAPELINS".



JEFA DE RECURSOS HUMANOS.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."